

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6325 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 14 y 16 de marzo de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 14 y 16 de marzo de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 29, 4, 31, 47, 5, 36.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 3.

Día 16 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 47, 45, 38, 39, 44, 17.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21 y 23 de marzo de 1996, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

6326 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1996.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1996, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1995, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de Coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los «Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1996.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1996 aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de lechuga, contra los riesgos de helada, pedrisco y viento huracanado, en base a estas especiales complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, de la que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado, se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las producciones de lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 2, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía.

Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de lechuga: Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción, de tal forma que, cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o trasplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado.

Necrosis de las hojas o del cogollo, en su caso.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa, que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasiona por acción mecánica pérdidas totales del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Daños evidentes de viento por efecto mecánico en cultivos, árboles, construcciones e instalaciones, etc., próximas a la parcela siniestrada.

Desgarros, roturas o tronchados de los cogollos y hojas por efecto mecánico del viento sobre las plantas.

No es objeto de la garantía del seguro, los daños producidos por el levantamiento de partículas de arena o tierra debidas al viento, que incidan sobre el producto asegurado.

Asimismo, no son objeto de la garantía del seguro los daños producidos por viento que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Con carácter general no tendrán incidencia a efectos de indemnización, aquellos riesgos asegurados que no impidan la comercialización del producto una vez efectuada la limpieza pertinente en almacén, considerándose como pérdida total la planta que no pueda ser comercializable.

Exclusivamente, para el tipo «iceberg» se garantizan, además de lo anterior, las mermas parciales en calidad debidas únicamente a los siguientes efectos.

Que a consecuencia del riesgo de pedrisco, el cultivo alcance calibres comercializables pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Que a consecuencia de los riesgos de helada o pedrisco, se tenga que proceder a la eliminación en almacén de las primeras hojas envoltentes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

A estos efectos, se consideran fechas de siembra o trasplante diferentes, cuando entre ellas transcurra un período de tiempo mínimo de una semana.

Recolección: Cuando se corta la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los destrios normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

Segunda. Ambito de aplicación.—El ámbito de aplicación de este seguro, abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de lechuga y que se encuentren situadas en las zonas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Con carácter general, son producciones asegurables, las parcelas correspondientes a las distintas variedades de lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía establecido para cada provincia y modalidad, y cuyo cultivo se realice al aire libre admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las provincias cuyas comarcas y términos municipales estén comprendidos en las zonas 1 y 2, y para las modalidades «E», «F» y «G» serán asegurables únicamente las siguientes variedades:

Zona 1:

Sevilla. Comarca La Vega: Parris, Oreja de Mulo y Romanilla.

Comarca Las Marismas: Sin limitación de variedades.

Restantes provincias, comarcas y términos municipales: Sin limitación de variedades.

Zona 2:

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: Batavia Rubia (Lydia), Danilla, Jana y Maravilla de Cuatro Estaciones.

Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Inverna, Oreja de Burro o Mulo y Batavia Rubia.

Murcia: Sin limitaciones de variedades, no obstante quedan excluidas del seguro las modalidades «F» y «G».

Navarra: Batavia Rubia, Blanca de Tudela, Negra de Tudela y Oreja de Burro o Mulo.

Rioja: Batavia Rubia y Oreja de Burro o Mulo.

Será asegurable la escarola dentro de las modalidades «E», «F», «G» y «H».

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares», quedando por tanto, excluidos de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición tercera de las generales, se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en la planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. Período de garantía.—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección, y en su defecto, a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada zona y modalidad figura en el cuadro 2 como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el número de meses establecido en el cuadro 2 para cada zona y modalidad en el apartado «duración máxima de garantías», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al agente de seguros.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo

correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción, en el ámbito de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de lechuga de la misma modalidad dentro del ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Reflejar en cada una de las parcelas de la declaración de seguro el tipo y/o variedad de lechuga empleada en cada parcela.

c) Reflejar en cada una de las parcelas de la declaración de seguro la fecha exacta de trasplante o siembra directa.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas y la fecha real de trasplante esté comprendida en el período de trasplante o siembra de la modalidad asegurada, se deducirá en caso de siniestro indemnizable, un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin fecha de trasplante o siembra.

d) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de parcelas y parcela de catastro de rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el catastro de rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

e) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

f) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general decimoseptima, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

g) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por

el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedarán de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la declaración de seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el número de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimos para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando en su caso los destrios normales que se producen.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada en cada parcela, el precio unitario por planta asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado: Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia de la aplicación colectiva, número de orden, cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s.

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

Fecha exacta de trasplante o siembra directa.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Muestras testigos.*—Como ampliación a la condición duodécima, párrafo 3, de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un caballón completo de cada veinte en el caso de siembras de estas características y tres líneas contiguas de cada sesenta en el caso de siembras en líneas equidistantes.

En cualquier caso, además de los anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente norma específica de peritación de daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable:*

I. Para que un siniestro de pedrisco y/o helada sea considerado como indemnizable, los daños causados por dichos riesgos deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitieran siniestros de estos riesgos en la misma parcela asegurada, los daños producidos serán acumulables.

II. Para que un siniestro de viento huracanado sea considerado como indemnizable, los daños causados por dicho riesgo deberán ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de viento huracanado, cuando hayan ocurrido otros riesgos cubiertos sea indemnizable, los daños totales de la parcela deducidos los daños indemnizables de pedrisco y/o helada, deberán ser superiores al 30 por 100.

No se considerarán tanto a efectos de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado como de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado y de otros riesgos cubiertos, aquellos que individualmente no superen el 10 por 100 de la producción real esperada.

Decimosesta. *Franquicia.*—En caso de siniestros de pedrisco y/o helada, cuando éstos sean considerados como indemnizables, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

En el caso de producirse exclusivamente siniestros de viento huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de viento huracanado en parcelas donde se hayan producido siniestros de otro riesgo cubierto se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables ocasionados por el pedrisco y/o la helada.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda, según establezca la norma general de peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la condición especial decimoquinta.

4. Se determinará el carácter de indemnizable o no de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la condición especial decimoquinta.

5. Para los siniestros que resultaran indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del seguro.

6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma general de tasación y en la correspondiente norma específica.

El cálculo del valor a aplicar en el caso de las deducciones por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

7. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para el caso de pedrisco y/o viento huracanado a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a Derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la norma general de peritación.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se produjera con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas.

En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que se pretende asegurar.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles:

1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.

2. Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.

4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.

6. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. Reposición o sustitución del cultivo.—Cuando por daños prematuros cubiertos en la póliza, fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por la Agrupación de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente, se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución, los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición mas la correspondiente a otros siniestros posteriores, podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En el caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor.

En caso de sustitución del cultivo, el asegurado previo acuerdo con la Agrupación, podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo, si el plazo de suscripción para la producción del nuevo cultivo ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

Vigésima segunda. Medidas preventivas.—Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra helada o pedrisco, siguientes:

Instalaciones fijas o semifijas contra helada.
Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas, para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima tercera. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) y la norma específica que se apruebe a estos efectos.

CUADRO 1

Provincias	Comarcas
Zona 1	
Alicante	Meridional, Vinalopó (exclusivamente el término municipal de Agost).
Almería	Bajo Almanzora, Campos Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.

Provincias	Comarcas
Asturias	Luarca, Grado, Gijón, Llanes (exclusivamente los términos municipales de Llanes, Ribadedeva y Ribadesella).
Baleares	Todas las comarcas.
Barcelona	Penedés, Maresme, Vallés Oriental y Bajo Llobregat.
Cádiz	Campaña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar.
Cantabria	Costera.
Castellón	Litoral norte y La Plana.
La Coruña	Septentrional y Occidental.
Girona	Alto Ampurdán (exclusivamente los términos municipales de Cabanas, Figueras, Perelda y Vilabertán), Bajo Ampurdán y La Selva (exclusivamente los términos municipales de Blanes, Lloret de Mar y Tossa).
Granada	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusivamente el término municipal de Orjiva).
Huelva	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
Lugo	La Costa.
Málaga	Centro sur o Guadalorce y Vélez-Málaga.
Murcia	Nordeste (exclusivamente los términos municipales de Abanilla y Fortuna), centro, río Segura, suroeste y valle de Gaudalentin (para el término municipal de Lorca exclusivamente las áreas I y II descritas en el apéndice 1), y campo de Cartagena.
Las Palmas	Todas las comarcas.
Pontevedra	Litoral y Miño (exclusivamente los términos municipales de La Guardia, Mondariz, Mondariz-balneario, Nieves, Santa María de Oya, Pontearcas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy).
Santa Cruz de Tenerife	Todas las comarcas.
Sevilla	La Vega y Las Marismas.
Tarragona	Bajo Ebro, campo de Tarragona (exclusivamente los términos municipales de Altafulla, Cambrils, Montroig, Tarragona, Torredembarra, Vilaseca y Viñols y Archs) y bajo Penedés (exclusivamente los términos municipales de Albinyana, Banyeres del Penedés, Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bará, Santa Oliva y Vendrell).
Valencia	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, huerta de Valencia, riberas del Júcar, Gandía, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y valles de Albaida.
Zona 2	
Alava	Cantábrica.
Guipúzcoa	Todas las comarcas.
Huesca	La Litera, Monegros y Hoya de Huesca.
Murcia	Suroeste y valle del Guadalentin (exclusivamente el área III del término municipal de Lorca, descrita en el apéndice 1).
Rioja (La)	Rioja alta, Rioja media y Rioja baja.
Navarra	Media y La Ribera.
Vizcaya	Todas las comarcas.
Zaragoza	Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.
Zona 3	

Restantes provincias, comarcas y términos municipales del territorio nacional, no incluidas en las zonas 1 y 2.

APENDICE

Zonificación del término municipal de Lorca

Area I (comprendida en zona 1):

Al norte: Por la línea definida por la divisoria de los términos de Aguilas y Lorca hasta el barranco del río Amir, continuando por éste hasta camino de la Mina Palomera, por él se continua pasando por la casa de las Monjas hasta la confluencia con la carretera local de Campico López, Morata, tomando a continuación el camino viejo de Campico López a Mazarrón, que discurre por las estribaciones de sierra de Almenara hasta la divisoria de los términos Lorca-Mazarrón.

Al este: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Mazarrón.

Al sur: Por el mar Mediterráneo.

Al oeste: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Aguilas.

Area II (comprendida en zona 1):

Definida por el resto del término municipal de Lorca no incluido en las áreas I y III.

Area III (comprendida en zona 2):

Al norte: Divisoria de los términos municipales de Caravaca y Lorca.

Al este: Divisoria del término municipal de Lorca con los términos de Cehegín, Aledo, Mula y Totana.

Al sur: Línea que atraviesa el término municipal de Lorca y que une los términos de Puerto Lumbreras y Totana, partiendo del Molino de Béjar, pasando por la Peña Rubia, el kilómetro 56 de la carretera 3.211, de Lorca a Caravaca, y termina en el cerro del Arcón.

Al oeste: Provincia de Almería.

CUADRO 2

Modalidad	Período trasplante o siembra		Ámbito de aplicación	Riesgos	Fecha límite de garantías	Duración máxima de garantías - Meses
	Inicio	Final				
A	01-04-1996	15-05-1996	Zona 1	Pedrisco	15-07-1996	2,5
	01-04-1996	15-05-1996	Zona 2	Pedrisco	15-07-1996	2,5
	01-04-1996	15-05-1996	Zona 3	Pedrisco	31-07-1996	2,5
B	16-05-1996	15-06-1996	Zona 1	Pedrisco	15-08-1996	2
	16-05-1996	15-06-1996	Zona 2	Pedrisco	15-08-1996	2
	16-05-1996	15-06-1996	Zona 3	Pedrisco	15-08-1996	2,5
C	16-06-1996	15-07-1996	Zona 1	Pedrisco	15-09-1996	2
	16-06-1996	15-07-1996	Zona 2	Pedrisco	15-09-1996	2
	16-06-1996	15-07-1996	Zona 3	Pedrisco	15-09-1996	2
D	16-07-1996	25-08-1996	Zona 1	Pedrisco	10-11-1996	2,5
	16-07-1996	31-08-1996	Zona 2	Pedrisco	15-11-1996	2,5
	16-07-1996	05-09-1996	Zona 3	Pedrisco	20-11-1996	2,5
E	26-08-1996	20-09-1996	Zona 1	Pedrisco	05-12-1996	2,5
	01-09-1996	15-09-1996	Zona 2	Pedrisco/helada	15-12-1996	3
F	21-09-1996	31-10-1996	Zona 1	Pedrisco/helada	15-02-1997	3,5
	16-09-1996	31-10-1996	Zona 2	Helada	15-03-1997	4,5
G	01-11-1996	15-12-1996	Zona 1	Pedrisco/helada	30-04-1997	4,5
	01-11-1996	15-12-1996	Zona 2	Helada	30-04-1997	4,5
H	16-12-1996	20-02-1997	Zona 1	Pedrisco/helada	15-05-1997	4,5
	16-12-1996	20-02-1997	Zona 2	Pedrisco/helada	31-05-1997	4,5
	16-12-1996	20-02-1997	Zona 3	Pedrisco	31-05-1997	5
I	21-02-1997	31-03-1997	Zona 1	Pedrisco	10-06-1997	3
	21-02-1997	31-03-1997	Zona 2	Pedrisco/helada	15-06-1997	3
	21-02-1997	31-03-1997	Zona 3	Pedrisco	20-06-1997	4

Para todas las modalidades con su correspondiente ámbito de aplicación se incluye el riesgo de viento huracanado, además de los reflejados en el cuadro.

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
LECHUGA
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO

PLAN - 1996

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
01 ALAVA					
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	2,08	3,18	3,18	3,18	3,18
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	2,08	3,18	3,18	3,18	3,18
3 VALLES ALAVESOS TODOS LOS TERMINOS	2,83	4,41	4,41	4,41	4,41
4 LLAMADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,83	4,41	4,41	4,41	4,41
5 MONTANA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,83	4,41	4,41	4,41	4,41
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,83	4,41	4,41	4,41	4,41
02 ALBACETE					
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,75	2,75	2,75	2,75
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,75	2,75	2,75	2,75
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,71	2,71	2,71	2,71
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,71	2,71	2,71	2,71
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,75	2,75	2,75	2,75
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,71	2,71	2,71	2,71
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,71	2,71	2,97	2,97
03 ALICANTE					
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33	2,33
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33	2,33
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33	2,33
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33	2,33
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33	2,33
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	2,54	3,84	3,84	3,84	3,84
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73	2,73
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73	2,73
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73	2,73
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73	2,73
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73	2,73
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73	2,73
8 CAMPO MIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73	2,73
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	2,20	3,49	3,49	3,49	3,49
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	2,20	3,49	3,49	3,49	3,49
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	2,20	3,49	3,49	3,49	3,49
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	2,20	3,49	3,49	3,49	3,49
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	2,20	3,49	3,49	3,49	3,49

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	2,20	3,49	3,49	3,49	3,49
06 BADAJOZ					
1 ALBUQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	1,72	2,69	2,69	2,69	2,69
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	1,72	2,69	2,69	2,69	2,69
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,61	1,61	1,61	1,61
07 BALEARES					
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,45	2,45	2,45	2,45
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,45	2,45	2,45	2,45
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,45	2,45	2,45	2,45
08 BARCELONA					
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	3,52	5,53	5,53	5,53	5,53
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
7 NARESNE TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,66	4,66	4,66	4,66
09 BURGOS					
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44
3 DENANDA TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44
7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44
8 ARLANZOM TODOS LOS TERMINOS	2,80	4,44	4,44	4,44	4,44

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
10 CACERES				
1 CACERES				
TODOS LOS TERMINOS				
2 TRUJILLO	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
3 BROZAS	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
4 VALENCIA DE ALCANTARA	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
5 LOGROSAN	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
6 NAVALMORAL DE LA MATA	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
7 JARAZ DE LA VERA	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
8 PLASENCIA	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
9 HERVAS	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
10 CORIA	1,06	1,61	1,61	1,61
TODOS LOS TERMINOS				
11 CADIZ				
1 CAMPIÑA DE CADIZ				
TODOS LOS TERMINOS				
2 COSTA NORDESTE DE CADIZ	1,88	2,73	2,73	2,73
TODOS LOS TERMINOS				
3 SIERRA DE CADIZ	1,88	2,73	2,73	2,73
TODOS LOS TERMINOS				
4 DE LA JANDA	1,88	2,73	2,73	2,73
TODOS LOS TERMINOS				
5 CAMPO DE GIBRALTAR	1,88	2,73	2,73	2,73
TODOS LOS TERMINOS				
12 CASTELLON				
1 ALTO MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS				
2 BAJO MAESTRAZGO	1,85	2,88	2,88	2,88
TODOS LOS TERMINOS				
3 LLANOS CENTRALES	1,85	2,88	2,88	2,88
TODOS LOS TERMINOS				
4 PEÑAGOLOSA	1,85	2,88	2,88	2,88
TODOS LOS TERMINOS				
5 LITORAL NORTE	1,85	2,88	2,88	2,88
TODOS LOS TERMINOS				
6 LA PLANA	1,85	2,88	2,88	2,88
TODOS LOS TERMINOS				
7 PALANCIA	1,85	2,88	2,88	2,88
TODOS LOS TERMINOS				
13 CIUDAD REAL				
1 MONTES NORTE				
TODOS LOS TERMINOS				
2 CAMPO DE CALATRAVA	2,97	4,72	4,72	4,72
TODOS LOS TERMINOS				
3 MANCHA	2,97	4,72	4,72	4,72
TODOS LOS TERMINOS				
4 MONTES SUR	1,30	2,00	2,00	2,00
TODOS LOS TERMINOS				
5 PASTOS	1,30	2,00	2,00	2,00
TODOS LOS TERMINOS				
6 CAMPO DE MONTIEL	1,30	2,00	2,00	2,00
TODOS LOS TERMINOS				
14 CORDOBA				
1 PEDROCHES				
TODOS LOS TERMINOS				
2 LA SIERRA	1,13	1,74	1,74	1,74
TODOS LOS TERMINOS				
3 CAMPIÑA BAJA	1,13	1,74	1,74	1,74
TODOS LOS TERMINOS				
4 LAS COLONIAS	1,13	1,74	1,74	1,74
TODOS LOS TERMINOS				
5 CAMPIÑA ALTA	1,13	1,74	1,74	1,74
TODOS LOS TERMINOS				
6 PENIBETICA	1,13	1,74	1,74	1,74
TODOS LOS TERMINOS				

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
15 LA CORUÑA				
1 SEPTENTRIONAL				
TODOS LOS TERMINOS				
2 OCCIDENTAL	1,39	1,95	1,95	1,95
TODOS LOS TERMINOS				
3 INTERIOR	1,39	1,95	1,95	1,95
TODOS LOS TERMINOS				
16 CUENCA				
1 ALCARRIA				
TODOS LOS TERMINOS				
2 SERRANIA ALTA	1,36	2,11	2,11	2,11
TODOS LOS TERMINOS				
3 SERRANIA MEDIA	1,36	2,11	2,11	2,11
TODOS LOS TERMINOS				
4 SERRANIA BAJA	1,36	2,11	2,11	2,11
TODOS LOS TERMINOS				
5 MANCHUELA	1,36	2,11	2,11	2,11
TODOS LOS TERMINOS				
6 MANCHA BAJA	1,76	2,75	2,75	2,75
TODOS LOS TERMINOS				
7 MANCHA ALTA	1,76	2,75	2,75	2,75
TODOS LOS TERMINOS				
17 GIRONA				
1 Cerdanya				
TODOS LOS TERMINOS				
2 RIPOLLES	3,46	5,40	5,40	5,40
TODOS LOS TERMINOS				
3 GARROTXA	2,33	3,59	3,59	3,59
TODOS LOS TERMINOS				
4 ALT EMPORDA	2,07	3,17	3,17	3,17
30 CABANES	2,07	3,17	3,17	3,17
66 FIGUERES	2,07	3,17	3,17	3,17
132 PERELADA	2,07	3,17	3,17	3,17
214 VILABERTRAM	2,07	3,17	3,17	3,17
RESTO DE TERMINOS	2,07	3,17	3,17	3,17
5 BAIX EMPORDA	2,07	3,17	3,17	3,17
TODOS LOS TERMINOS				
6 GIRONES	2,07	3,17	3,17	3,17
TODOS LOS TERMINOS				
7 SELVA	2,07	3,17	3,17	3,17
23 BLANES	2,07	3,17	3,17	3,17
95 LLORET DE MAR	2,07	3,17	3,17	3,17
202 TOSSA DE MAR	2,07	3,17	3,17	3,17
RESTO DE TERMINOS	2,07	3,17	3,17	3,17
18 GRANADA				
1 DE LA VEGA				
TODOS LOS TERMINOS				
2 GUADIX	2,11	3,32	3,32	3,32
TODOS LOS TERMINOS				
3 BAZA	2,11	3,32	3,32	3,32
TODOS LOS TERMINOS				
4 HUESCAR	2,11	3,32	3,32	3,32
TODOS LOS TERMINOS				
5 IZNALLOZ	2,18	3,45	3,45	3,45
TODOS LOS TERMINOS				
6 MONTEFRIO	2,11	3,32	3,32	3,32
TODOS LOS TERMINOS				
7 ALHAMA	2,11	3,32	3,32	3,32
TODOS LOS TERMINOS				
8 LA COSTA	2,11	3,32	3,32	3,32
TODOS LOS TERMINOS				
9 LAS ALPUJARRAS	2,11	3,32	3,32	3,32
144 ORJIVA	2,11	3,32	3,32	3,32
RESTO DE TERMINOS	2,11	3,32	3,32	3,32
10 VALLE DE LECRIN	2,11	3,32	3,32	3,32
TODOS LOS TERMINOS				
19 GUADALAJARA				
1 CAMPIÑA				
TODOS LOS TERMINOS				
2 SIERRA	2,03	3,21	3,21	3,21
TODOS LOS TERMINOS				

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,21	3,21	3,21
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,21	3,21	3,21
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,21	3,21	3,21
20 GUIPUZCOA				
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
21 HUELVA				
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
5 CONDADO CANPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
22 HUESCA				
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	2,59	4,02	4,02	4,02
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	2,59	4,02	4,02	4,02
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	1,31	1,92	1,92	1,92
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	1,31	1,92	1,92	1,92
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	1,31	1,92	1,92	1,92
6 NONEGROS TODOS LOS TERMINOS	1,31	1,92	1,92	2,25
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	1,31	1,92	1,92	1,92
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	1,31	1,92	1,92	1,92
23 JAEN				
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,78	2,79	2,79	2,79
24 LEON				
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
6 TIERRAS DE LEÓN TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7 LA BAREZA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
9 ESALA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,71	4,30	4,30	4,30
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
25 LLEIDA				
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	2,59	4,02	4,02	4,02
2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	2,59	4,02	4,02	4,02
3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	2,59	4,02	4,02	4,02
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	2,59	4,02	4,02	4,02
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	2,59	4,02	4,02	4,02
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	3,14	4,91	4,91	4,91
7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,60	3,60	3,60
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,60	3,60	3,60
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,60	3,60	3,60
10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,60	3,60	3,60
26 LA RIOJA				
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,64	7,33	7,33	7,33
2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,64	7,33	7,33	7,33
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	4,64	7,33	7,33	7,33
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	4,64	7,33	7,33	7,33
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,64	7,33	7,33	7,33
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,64	7,33	7,33	7,33
27 LUGO				
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
5 SUR TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
28 MADRID				
1 LOZOYA SONOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
29 MALAGA				
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73

MODALIDAD:		A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL		P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.
3	CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
4	VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	1,88	2,73	2,73	2,73
30 MURCIA					
1	NORDESTE				
1	ABANILLA	2,28	3,58	3,58	3,58
20	FORTUNA	2,28	3,58	3,58	3,58
	RESTO DE TERMINOS	2,28	3,58	3,58	3,58
2	NOROESTE				
	TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,58	3,58	3,58
3	CENTRO				
	TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,58	3,58	3,58
4	RIO SEGURA				
10	BENIEL	2,28	3,58	3,58	3,58
30 A	SUCINA	2,28	3,58	3,58	3,58
30 B	AVILESES	2,28	3,58	3,58	3,58
30 C	GEA Y TRULLOLS	2,28	3,58	3,58	3,58
30 D	BAÑOS Y MENDIGO	2,28	3,58	3,58	3,58
30 E	CORVERA	2,28	3,58	3,58	3,58
30 F	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	2,28	3,58	3,58	3,58
30 G	VALLADOLICES	2,28	3,58	3,58	3,58
30 H	LOBOSILLO	2,28	3,58	3,58	3,58
30 N	MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.	2,28	3,58	3,58	3,58
	RESTO DE TERMINOS	2,28	3,58	3,58	3,58
5	SUROESTE Y VALLE GUADALEN				
3	AGUILAS	2,28	3,58	3,58	3,58
6	ALEDO	2,28	3,58	3,58	3,58
8	ALHAMA DE MURCIA	2,28	3,58	3,58	3,58
23	LIBRILLA	2,28	3,58	3,58	3,58
24 L	LORCA - I	2,28	3,58	3,58	3,58
24 M	LORCA - II	2,28	3,58	3,58	3,58
24 N	LORCA - III	2,28	3,58	3,58	3,58
26	MAZARRON	2,28	3,58	3,58	3,58
33	PUERTO-LUMBRERAS	2,28	3,58	3,58	3,58
39	TOTANA	2,28	3,58	3,58	3,58
6	CANPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,58	3,58	3,58
31 NAVARRA					
1	CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	3,56	5,59	5,59	5,59
2	ALPINA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,56	5,59	5,59	5,59
3	TIERRA ESTELLA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,56	5,59	5,59	5,59
4	MEDIA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,56	5,59	5,59	5,59
5	LA RIBERA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,56	5,59	5,59	5,59
32 ORENSE					
1	ORENSE				
	TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
2	EL BARCO DE VALDEORRAS				
	TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
3	VERIN				
	TODOS LOS TERMINOS	1,06	1,62	1,62	1,62
33 ASTURIAS					
1	VEGADEO				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
2	LUARCA				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
3	CANGAS DEL MARCEA				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
4	GRADO				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
5	BELMONTE DE MIRANDA				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
6	GIJON				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
7	OVIEDO				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
8	MIERES				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94

MODALIDAD:		A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL		P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.
9	LLANES				
36	LLANES	1,38	1,94	1,94	1,94
55	RIBADEDEVA	1,38	1,94	1,94	1,94
56	RIBADESELLA	1,38	1,94	1,94	1,94
	RESTO DE TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
10	CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
34 PALENCIA					
1	EL CERRATO				
	TODOS LOS TERMINOS	3,38	5,39	5,39	5,39
2	CANPOS				
	TODOS LOS TERMINOS	3,38	5,39	5,39	5,39
3	SALDAÑA-VALDAVIA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,38	5,39	5,39	5,39
4	BOEDO-OJEDA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,38	5,39	5,39	5,39
5	GUARDO				
	TODOS LOS TERMINOS	3,38	5,39	5,39	5,39
6	CERVERA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,38	5,39	5,39	5,39
7	AGUILAR				
	TODOS LOS TERMINOS	3,38	5,39	5,39	5,39
35 LAS PALMAS					
1	GRAN CANARIA				
	TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16
2	FUERTEVENTURA				
	TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16
3	LANZAROTE				
	TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16
36 PONTEVEDRA					
1	MONTAÑA				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
2	LITORAL				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
3	INTERIOR				
	TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
4	MIÑO				
23	GUARDIA (LA)	1,38	1,94	1,94	1,94
30	MONDARIZ	1,38	1,94	1,94	1,94
31	MONDARIZ-BALNEARIO	1,38	1,94	1,94	1,94
34	NIEVES	1,38	1,94	1,94	1,94
36	OYA	1,38	1,94	1,94	1,94
42	PUENTEAREAS	1,38	1,94	1,94	1,94
48	ROSAL	1,38	1,94	1,94	1,94
4	MIÑO				
49	SALCEDA DE CASELAS	1,38	1,94	1,94	1,94
50	SALVATIERRA DE MIÑO	1,38	1,94	1,94	1,94
54	TOIRÓ	1,38	1,94	1,94	1,94
	TUY	1,38	1,94	1,94	1,94
	RESTO DE TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
37 SALAMANCA					
1	VITIGUDINO				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
2	LEDESMA				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
3	SALAMANCA				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
5	FUENTE DE SAN ESTEBAN				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
6	ALBA DE TORNES				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
7	CIUDAD ROBRIGO				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
8	LA SIERRA				
	TODOS LOS TERMINOS	2,65	4,13	4,13	4,13
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1	NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	1,54	2,16	2,16	2,16
39 CANTABRIA				
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,95	1,95	1,95
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,95	1,95	1,95
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,95	1,95	1,95
4 PAS-IGÜÑA TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,95	1,95	1,95
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,95	1,95	1,95
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,95	1,95	1,95
40 SEGOVIA				
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	1,73	2,69	2,69	2,69
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	1,73	2,69	2,69	2,69
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	1,73	2,69	2,69	2,69
41 SEVILLA				
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,55	2,40	2,40	2,40
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1,55	2,40	2,40	2,40
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	1,55	2,40	2,40	2,40
4 LAS HARIAS TODOS LOS TERMINOS	1,55	2,40	2,40	2,40
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	1,55	2,40	2,40	2,40
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,55	2,40	2,40	2,40
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	1,55	2,40	2,40	2,40
42 SORIA				
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,25	3,25	3,25
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,25	3,25	3,25
3 BURGO DE OSHA TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,25	3,25	3,25
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,25	3,25	3,25
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,25	3,25	3,25
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,25	3,25	3,25
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	2,07	3,25	3,25	3,25
43 TARRAGONA				
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7 CAMP DE TARRAGONA				
12 ALTAFULLA	2,16	3,20	3,20	3,20
38 CAMBRILS	2,16	3,20	3,20	3,20
92 MONT-ROIG DEL CAMP	2,16	3,20	3,20	3,20
148 TARRAGONA	2,16	3,20	3,20	3,20
153 TORREDEMBARRA	2,16	3,20	3,20	3,20
171 VILA-SECA I SALOU	2,16	3,20	3,20	3,20
178 VINYOLS I ELS ARCS	2,16	3,20	3,20	3,20
RESTO DE TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20
8 BAIX PENEDES				
2 ALBINYANA	2,16	3,20	3,20	3,20
20 BANYERES DEL PENEDES	2,16	3,20	3,20	3,20
37 CALAFELL	2,16	3,20	3,20	3,20
50 CREIXELL	2,16	3,20	3,20	3,20
51 CUMIT	2,16	3,20	3,20	3,20
131 RODA DE BARA	2,16	3,20	3,20	3,20
140 SANTA OLIVA	2,16	3,20	3,20	3,20
163 VENDRELL,EL	2,16	3,20	3,20	3,20
RESTO DE TERMINOS	2,16	3,20	3,20	3,20
44 TERUEL				
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
6 MAESTRAZO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,00	2,00	2,00
45 TOLEDO				
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	0,90	1,38	1,38	1,38
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	0,90	1,38	1,38	1,38
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	0,85	1,27	1,27	1,27
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	0,85	1,27	1,27	1,27
5 MONTES DE NAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	0,85	1,27	1,27	1,27
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	0,85	1,27	1,27	1,27
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	0,85	1,27	1,27	1,27
46 VALENCIA				
1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
3 CANPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,33	2,33	2,33

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.
47 VALLADOLID				
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3,51	5,52	5,52	5,52
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,51	5,52	5,52	5,52
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	3,51	5,52	5,52	5,52
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	3,51	5,52	5,52	5,52
48 VIZCAYA				
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	1,38	1,94	1,94	1,94
49 ZAHORA				
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	1,81	2,76	2,76	2,76
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	1,81	2,76	2,76	2,76
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	1,81	2,76	2,76	2,76
4 CANPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	1,81	2,76	2,76	2,76
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	1,81	2,76	2,76	2,76
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,81	2,76	2,76	2,76
50 ZARAGOZA				
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	2,73	4,24	4,24	4,24
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	1,86	2,83	2,83	2,83
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	2,73	4,24	4,24	4,24
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	2,73	4,24	4,24	4,24
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	1,86	2,83	2,83	2,83
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	2,17	3,35	3,35	3,35
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	1,86	2,83	2,83	2,83

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 1996
LECHUGA
Tasas p/ cada 100 ptas. de Capital aseg. de Riesgo de Helada

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	E	F	G	H	I
	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.
01 ALAVA					
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	8,54	12,96	8,48	7,69	3,13
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS				1,41	2,08
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS				1,88	2,83
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,88	2,83
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,88	2,83
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,88	2,83
02 ALBACETE					
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,76
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,76
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS				1,14	1,74
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS				1,14	1,74

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	E	F	G	H	I
	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.	P ^o CONB.
5 ALHAMBRA					
TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,76
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS				1,14	1,74
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS				1,14	1,74
03 ALICANTE					
1 VIHALOPO	2,33	7,95	5,63	2,34	1,51
2 AGOST				1,02	1,51
13 ALGUERA				1,02	1,51
19 ASPE				1,02	1,51
21 BARERES				1,02	1,51
23 BENEJAMA				1,02	1,51
43 BIAR				1,02	1,51
51 CAMPO DE MIRRA				1,02	1,51
52 CARADA				1,02	1,51
53 CASTALLA				1,02	1,51
66 ELDA				1,02	1,51
77 HONDON DE LAS NIEVES				1,02	1,51
78 HONDON DE LOS FRAILES				1,02	1,51
79 IBI				1,02	1,51
88 MONFORTE DEL CID				1,02	1,51
89 MONOVAR				1,02	1,51
93 NOVELDA				1,02	1,51
96 ONIL				1,02	1,51
104 PETREL				1,02	1,51
105 PINOSO				1,02	1,51
114 ROMANA (LA)				1,02	1,51
116 SALINAS				1,02	1,51
123 SAX				1,02	1,51
129 TIBI				1,02	1,51
140 VILLENA				1,02	1,51
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,51
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,51
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,51
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,11	2,47	1,44	1,51
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS				1,78	2,54
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS				1,37	1,88
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	2,73	5,52	2,82	1,85	1,88
4 RTO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS				1,37	1,88
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS				1,37	1,88
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS				1,37	1,88
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	2,73	3,89	1,72	1,51	1,88
8 CAMPO HIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	2,73	3,56	1,85	1,51	1,88
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS				1,44	2,20
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS				1,44	2,20
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS				1,44	2,20
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS				1,44	2,20
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS				1,44	2,20
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS				1,44	2,20
06 BADAJOZ					
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
2 HERIDA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	E	F	G	H	I
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS				1,13	1,72
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS				1,13	1,72
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
07 BALEARES					
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,45	6,74	5,31	2,27	1,60
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,45	6,74	5,31	2,27	1,60
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,45	6,74	5,31	2,27	1,60
08 BARCELONA					
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS				1,97	2,98
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS				2,32	3,52
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS				1,97	2,98
4 NOIANES TODOS LOS TERMINOS				1,97	2,98
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	4,66	13,05	8,59	3,99	2,98
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS				1,97	2,98
7 NARESNE TODOS LOS TERMINOS	4,66	10,71	7,66	4,04	2,98
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,66	24,43	16,78	6,23	2,98
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS				1,97	2,98
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	4,66	12,63	7,58	3,71	2,98
09 BURGOS					
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS				1,81	2,80
10 CACERES					
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
6 NAVALMORAL DE LA HATA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS				0,72	1,06
11 CADIZ					
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,73	6,17	4,19	2,08	1,88

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	E	F	G	H	I
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,73	5,71	2,51	1,51	1,88
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS				1,37	1,88
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,73	6,10	3,51	1,59	1,88
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,73	5,29	2,72	1,67	1,88
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRAIZO TODOS LOS TERMINOS				1,23	1,85
2 BAJO MAESTRAIZO TODOS LOS TERMINOS				1,23	1,85
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS				1,23	1,85
4 PERAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS				1,23	1,85
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	2,88	5,90	4,91	2,80	1,85
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	2,88	6,69	5,45	3,03	1,85
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS				1,23	1,85
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS				1,93	2,97
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS				1,93	2,97
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,30
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,30
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,30
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS				0,88	1,30
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS				0,76	1,13
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS				0,76	1,13
3 CARPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS				0,76	1,13
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS				0,76	1,13
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS				0,76	1,13
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS				0,76	1,13
15 LA CORUÑA					
1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	1,95	7,97	6,80	3,49	1,39
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,95	7,94	6,59	3,76	1,39
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS				1,05	1,39
16 CUENCA					
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS				0,92	1,36
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS				0,92	1,36
3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS				0,92	1,36
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS				0,92	1,36
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,76
6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS				1,17	1,76
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS				0,92	1,36
17 GIRONA					
1 CERDANYA TODOS LOS TERMINOS				2,26	3,46
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS				1,57	2,33
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS				1,41	2,07

MODALIDAD:		E	F	G	H	I	MODALIDAD:		E	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
23 JAEN													
1 SIERRA MORENA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	1 SIERRA MORENA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
2 EL CONDADO		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	2 EL CONDADO		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
3 SIERRA DE SEGURA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	3 SIERRA DE SEGURA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
4 CAMPIÑA DEL NOROESTE		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	4 CAMPIÑA DEL NOROESTE		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
5 LA LOMA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	5 LA LOMA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
6 CAMPIÑA DEL SUR		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	6 CAMPIÑA DEL SUR		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
7 MASIMA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	7 MASIMA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
8 SIERRA DE CAZORLA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	8 SIERRA DE CAZORLA		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
9 SIERRA SUR		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	9 SIERRA SUR		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
10 SIERRA SUR		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07	10 SIERRA SUR		3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
24 LEON													
1 BIERZO		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	1 BIERZO		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
2 LA MONTANA DE LUMA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	2 LA MONTANA DE LUMA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
3 LA MONTANA DE RIAND		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	3 LA MONTANA DE RIAND		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
4 LA CARRERA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	4 LA CARRERA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
5 ASTORGA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	5 ASTORGA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
6 TIERRAS DE LEON		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	6 TIERRAS DE LEON		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
7 LA BAREZA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	7 LA BAREZA		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
8 EL PARANO		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	8 EL PARANO		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
9 ESLA-CAMPOS		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	9 ESLA-CAMPOS		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
10 SANAGUN		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11	10 SANAGUN		3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
25 LLEIDA													
1 VAL D'ARAM		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	1 VAL D'ARAM		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
2 PALLARS-RIBAGORZA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	2 PALLARS-RIBAGORZA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
3 ALT URGELL		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	3 ALT URGELL		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
4 CONCA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	4 CONCA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
5 SOLSONES		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	5 SOLSONES		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
6 NOGUERA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	6 NOGUERA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
7 URGELL		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	7 URGELL		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
8 SEGARRA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	8 SEGARRA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
9 SEGRIA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	9 SEGRIA		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
10 GARRIGUES		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79	10 GARRIGUES		4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
26 LA RIOJA													
1 RIOJA ALTA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	1 RIOJA ALTA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
2 SIERRA RIOJA ALTA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	2 SIERRA RIOJA ALTA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
3 RIOJA MEDIA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	3 RIOJA MEDIA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
4 SIERRA RIOJA MEDIA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	4 SIERRA RIOJA MEDIA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
5 RIOJA BAJA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	5 RIOJA BAJA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
6 SIERRA RIOJA BAJA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	6 SIERRA RIOJA BAJA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
27 LUGO													
1 COSTA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	1 COSTA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
2 TERRA CHA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	2 TERRA CHA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
3 CENTRAL		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	3 CENTRAL		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
28 GUADALAJARA													
1 CAMPIBA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70	1 CAMPIBA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70
2 SIERRA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70	2 SIERRA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70
3 ALCARRIA ALTA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70	3 ALCARRIA ALTA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70
4 MOLINA DE ARAGON		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70	4 MOLINA DE ARAGON		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70
5 ALCARRIA BAJA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70	5 ALCARRIA BAJA		7,53	14,07	8,40	6,15	1,70
6 GUIPUZCOA		8,36	17,87	11,37	8,26	1,82	6 GUIPUZCOA		8,36	17,87	11,37	8,26	1,82
7 SIERRA		8,36	17,87	11,37	8,26	1,82	7 SIERRA		8,36	17,87	11,37	8,26	1,82
8 BAJA		8,36	17,87	11,37	8,26	1,82	8 BAJA		8,36	17,87	11,37	8,26	1,82
29 NUELVA													
1 SIERRA		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97	1 SIERRA		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97
2 ANDEVALO OCCIDENTAL		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97	2 ANDEVALO OCCIDENTAL		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97
3 ANDEVALO ORIENTAL		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97	3 ANDEVALO ORIENTAL		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97
4 COSTA		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97	4 COSTA		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97
5 COMBADO		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97	5 COMBADO		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97
6 COMBADO		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97	6 COMBADO		9,08	19,80	12,42	8,54	1,97
22 HUESCA													
1 JACENTANIA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	1 JACENTANIA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
2 SOBARRBE		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	2 SOBARRBE		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
3 RIBAGORZA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	3 RIBAGORZA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
4 MOYA DE HUESCA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	4 MOYA DE HUESCA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
5 SOMONTANO		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	5 SOMONTANO		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
6 MONEGROS		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	6 MONEGROS		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
7 LA LITERA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	7 LA LITERA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88
8 BAJA CINCA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88	8 BAJA CINCA		2,73	8,35	4,54	4,08	1,88

MODALIDAD:		E	F	G	H	I	MODALIDAD:		E	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
4	MONTAÑA				0,72	1,06	4	MEDIA	10,05	15,37	9,72	8,02	3,90
5	SUR				0,72	1,06	5	LA RIBEIRA	8,77	10,57	6,35	6,07	3,76
28 MADRID													
1	LOZOYA SOROSIERRA				0,88	1,30	32	ORENSE					
2	GUABARRANA				0,88	1,30	1	ORENSE				0,72	1,06
3	AREA METROPOLITANA DE MAD				0,88	1,30	2	EL BARCO DE VALDEORRAS				0,72	1,06
4	CANPIRA				0,88	1,30	3	VERIN				0,72	1,06
5	SUR OCCIDENTAL				0,88	1,30	33	ASTURIAS					
6	VEGAS				0,88	1,30	1	VEGADEO				1,05	1,38
29 MALAGA													
1	NORTE O ANTEQUERA				1,37	1,88	2	LUARCA				3,45	1,38
2	SERRANIA DE RONDA				1,37	1,88	3	CANGAS DEL MARCEA	1,94	11,24	7,71	1,05	1,38
3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	2,73	5,80	4,93	3,90	1,88	4	GRADO	1,94	15,15	10,32	3,92	1,38
4	VELEZ MALAGA	2,73	4,34	4,80	3,79	1,88	5	BELMONTE DE MIRANDA	1,94	8,61	6,63	1,05	1,38
30 MURCIA													
1	MORESTE	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28	9	LLANES	1,94	6,67	5,35	2,61	1,38
2	MORESTE	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28	35	LLANES	1,94	6,67	5,35	2,61	1,38
3	CENTRO	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	56	RIBADEVEVA	1,94	6,67	5,35	2,61	1,38
4	RIO SEGURA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	56	RIBADEVEVA	1,94	6,67	5,35	2,61	1,38
5	ABARAN	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	10	CANGAS DE OMIS	1,94	6,67	5,35	1,05	1,38
6	ALCANTARILLA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	34	PALENCIA				1,05	1,38
7	ALGUAZAS	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	1	EL CERRATO				2,18	3,38
8	ARCHENA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	2	CAMPOS				2,18	3,38
9	BENIEL	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	3	SALDARRIA-VALCAYIA				2,18	3,38
10	BLANCA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	4	BOEDO-OLEDO				2,18	3,38
11	BLANCA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	5	GUARDO				2,18	3,38
12	CALASPARRA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	6	CERVERA				2,18	3,38
13	CEUTI	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	7	AGUILAR				2,18	3,38
14	CIEZA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	35	LAS PALMAS					
15	LORQUI	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	1	GRAN CAMARIA	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
16	MOLINA DE SEGURA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	2	FUERTEVENTURA	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
4 RIO SEGURA													
30	A SUCINA	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	3	LANZAROTE	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
31	AVILESES	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	36	PONTEVEDRA					
32	GEA Y TRULLOLS	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	1	MONTANA	1,94	5,63	3,71	1,05	1,38
33	GEA Y MENDIGO	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	2	LITORAL				2,37	1,38
34	CORVERA	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	3	INTERIOR				1,05	1,38
35	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	4	MIRO					
36	VALLADOLICES	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	23	GUARDIA (LA)	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
37	VALLADOLICES	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28	30	MONDARIZ	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
38	MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28	31	MONDARIZ-BALNEARIO	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
39	OJOS	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	32	NIEVES	1,94	8,12	5,11	2,37	1,38
40	RICOTE	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	33	OYA	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
41	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	34	PUNTEAREAS	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
42	ULEA	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28	48	ROSAL	1,94	8,12	5,11	2,37	1,38
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN													
3	AGUILAS	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	49	SALCEDA DE CASELAS	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
6	ALEDO	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	50	SALVATIERRA DE MIRO	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
7	ALMANA DE MURCIA	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	54	TOMIRO	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
8	LIBRILLA	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	55	TUY	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
23	LORCA - I	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	37	SALAMANCA					
24	LORCA - II	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	1	CANTABRICA-BAJA MONTANA				1,77	2,65
25	LORCA - III	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	2	ALFAMA					
26	HAZARRON	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	3	TIERRA ESTIELLA					
27	PUERTO-LUMBRERAS	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	3	TIERRA ESTIELLA					
28	POTANA	4,26	5,52	3,97	1,80	2,28	3	TIERRA ESTIELLA					
39	CAMPO DE CARTAGENA	3,58	6,58	4,71	1,80	2,28	3	TIERRA ESTIELLA					
31 NAVARRA													
1	CANTABRICA-BAJA MONTANA				2,33	3,56	1	VITIGUDINO					
2	ALFAMA				2,33	3,56	1	VITIGUDINO					
3	TIERRA ESTIELLA				2,33	3,56	1	VITIGUDINO					

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD: E			MODALIDAD: F			MODALIDAD: G			MODALIDAD: H			MODALIDAD: I			
	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.		
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS		1,77	2,65											1,54	2,16	2,16
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS		1,77	2,65											1,54	2,16	2,16
4 PERARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS		1,77	2,65											1,54	2,16	2,16
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS		1,77	2,65											1,54	2,16	2,16
6 ALBA DE TORRES TODOS LOS TERMINOS		1,77	2,65											1,54	2,16	2,16
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS		1,77	2,65											1,54	2,16	2,16
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS		1,77	2,65											1,54	2,16	2,16
38 STA. CRUZ TENERIFE																
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		2,16	1,96	1,54	1,28	1,35	1,96	1,96	1,35	1,28	1,54	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		2,16	1,96	1,54	1,28	1,35	1,96	1,96	1,35	1,28	1,54	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS		2,16	1,96	1,54	1,28	1,35	1,96	1,96	1,35	1,28	1,54	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS		2,16	1,96	1,54	1,28	1,35	1,96	1,96	1,35	1,28	1,54	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
5 ISLA DE TIERRA TODOS LOS TERMINOS		2,16	1,96	1,54	1,28	1,35	1,96	1,96	1,35	1,28	1,54	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
39 CANTABRIA																
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS		1,95	9,04	7,05	2,58	1,39	1,95	9,04	7,05	2,58	1,39	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS		1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
3 TUDANCA-CABUENIGA TODOS LOS TERMINOS		1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
4 PAS-IGUBA TODOS LOS TERMINOS		1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
5 ASOM TODOS LOS TERMINOS		1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS		1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	1,05	1,39	1,39	1,05	1,39	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
40 SEGOVIA																
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,73	1,73	1,13	1,73	1,13	1,73	1,73	1,13	1,73	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,73	1,73	1,13	1,73	1,13	1,73	1,73	1,13	1,73	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,73	1,73	1,13	1,73	1,13	1,73	1,73	1,13	1,73	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
41 SEVILLA																
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS		1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
2 LA YEGA TODOS LOS TERMINOS		1,32	1,55	1,55	1,32	1,55	1,32	1,55	1,55	1,32	1,55	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS		1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS		1,18	1,55	1,55	1,18	1,55	1,18	1,55	1,55	1,18	1,55	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS		1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS		1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS		1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	1,04	1,55	1,55	1,04	1,55	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
42 SORIA																
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	2,33	8,55	5,97	1,02	1,51
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	2,33	8,55	5,97	1,02	1,51
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	2,33	8,55	5,97	1,02	1,51
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	2,33	8,55	5,97	1,02	1,51
5 CAMPO DE SORIANO TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	2,33	8,55	5,97	1,02	1,51
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	2,33	8,55	5,97	1,02	1,51
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	1,36	2,07	2,07	1,36	2,07	2,33	8,55	5,97	1,02	1,51
43 TARRAGONA																
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS		1,54	2,16	2,16	1,54	2,16	1,54	2,16	2,16	1,54	2,16	2,33	8,52	6,73	3,20	1,51

